

**De:** [COPITIVA](mailto:COPITIVA)  
**A:** [copitiva@copitiva.es](mailto:copitiva@copitiva.es)  
**Asunto:** Boletín 20-10-11 Acreditación de la Experiencia Profesional  
**Fecha:** jueves, 20 de octubre de 2011 13:07:48



## Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid

Boletín de Noticias

20-10-2011

### Acreditación de la experiencia profesional como Ingeniero Técnico Industrial

Estimado amigo/a,

El proceso de **adaptación de los títulos de ingeniero técnico industrial a los de graduado en ingeniería equivalentes** implica un proceso de **convalidación** de asignaturas por parte de las Universidades para el que es necesario acreditar tanto la **experiencia profesional** como la formación complementaria susceptibles de ser convalidadas. Asimismo, el Consejo General ha puesto en marcha una iniciativa para solicitar la redacción de un Real Decreto mediante el cual se establezca la **homologación directa** del actual Ingeniero Técnico al Grado de Ingeniería correspondiente, con el único requisito de demostrar una **experiencia profesional de 3 años** en el ejercicio de la correspondiente **profesión de Ingeniero Técnico Industrial**.

Esta acreditación implica la necesidad de que **cada profesional tenga debidamente documentada su experiencia profesional** mediante los correspondientes certificados emitidos por las empresas o entidades en las que haya desempeñado sus funciones como ITI. En este sentido, el Colegio podrá certificar ante terceros la experiencia por la realización de aquellos trabajos que hayan ido visados.

Ante el cese en una empresa, por la razón que sea, se hace necesario solicitar el correspondiente **certificado** que acredite la naturaleza de los trabajos y duración que **en calidad de ingeniero técnico industrial** se ha ejercido para la misma. Esta necesidad de solicitar certificaciones es más imperativa si tenemos en cuenta que la empresa podría desaparecer en un futuro.

Por otro lado, la iniciativa de establecer una **reserva de actividad única para toda la ingeniería**, ya apuntada en los documentos previos al borrador de Ley de Servicios Profesionales, implica en el futuro un posible nuevo escenario, **similar al europeo**, en el que se establezcan mecanismos para la **habilitación profesional del ingeniero**, de manera que las intervenciones profesionales estén condicionadas a las competencias profesionales (no las atribuciones legales) derivadas, entre otros aspectos, de la experiencia profesional. Una habilitación similar podría ser necesaria para obtener **coberturas específicas en la responsabilidad civil profesional** por parte de las aseguradoras.

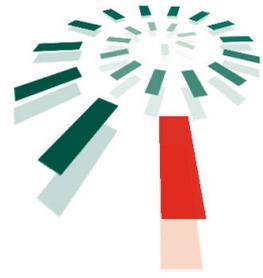
La inscripción y **cualificación** en el **registro colegial de Habilitación Profesional** implicará el requisito de acreditación documentada de dicha experiencia, además de los otros aspectos habilitantes.

De la misma manera es recomendable obtener y conservar los certificados o diplomas correspondientes a los **cursos realizados**, y en particular los universitarios que puedan ser objeto de convalidación.

Recibe un cordial saludo,

**Ricardo de la Cal Santamarina**

Decano



Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid

WEB: [hacer click aquí](#)